PODER EJECUTIVO
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y GANADERIA

Resolución N° 2142

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., Y TRACTO AGRO VIAL S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS – ID N° 301.238", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG N° 02/2015.

Asunción, 18 de DICIEMBRE de 2015

VISTO: La presentación realizada por la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, en la cual elevan a consideración del Señor Ministro el Informe de Evaluación correspondiente al llamado "Adquisición de Maquinarias Agrícolas – ID N° 301.238", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 02/2015, y solicitan la emisión de la Resolución Ministerial que: **Adjudique** a las Firmas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., y TRACTO AGRO VIAL S.A.**, el presente llamado; **Autorice** la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas; y **Autorice** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente, (Exp. N° 46825/15), y

CONSIDERANDO: Que por Acta de Apertura MAG N° 52 de fecha 09 de diciembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de proceder al Acto de Apertura de Sobres en el marco del llamado "Adquisición de Maquinarias Agrícolas – ID N° 301.238", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 02/2015.

En este Acto se verifica que las empresas que han presentado Oferta en fecha y hora señalada en el Pliego de Bases y Condiciones (PBC), son las siguientes: **KUROSU & CIA S.A., DE LA SOBERA HERMANOS SAICECA, y TRACTO AGRO VIAL.**

Luego se procede a la verificación preliminar, meramente cuantitativa, de las documentaciones sustanciales presentadas por las mencionadas empresas.

Que según Informe de Evaluación MAG N° 62 de fecha 14 de diciembre de 2015, entre otros, se reúnen los miembros del Comité de Evaluación, a los efectos de realizar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco del presente proceso de contratación.

SISTEMA DE ADJUDICACIÓN: Es por **ÍTEM**.

ACTA DE SESIÓN PÚBLICA VIRTUAL

Conforme al Acta de Sesión Pública Virtual de fecha 7 de diciembre de 2015, las firmas que han participado son las siguientes: DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., KUROSU Y CIA. S.A., y TRACTO AGRO VIAL S.A., la cual forma parte del presente informe.

APERTURA DE SOBRES:

Según Acta de Apertura MAG N° 52/2015 de fecha 9 de diciembre del corriente, la cual forma parte del presente informe, han presentado sus ofertas dentro del plazo límite, las siguientes firmas: KUROSU & CIA S.A., DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., y TRACTO AGRO VIAL S.A.

PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS:

El Comité procede al estudio y análisis de las ofertas presentadas, que posibilite la elaboración del Dictamen con la correspondiente recomendación de adjudicación, conforme a las disposiciones establecidas en los Artículos 26, 27 y 28 de la Ley 2051/03, como así también los Artículos 11, 55 al 61, 63 y 64 del Decreto Reglamentario 21.909/03 y el Pliego de Bases y Condiciones del llamado.

Seguidamente, se inicia la evaluación, amparada en el Art. 61 del Decreto 21.909/03, que consta de las siguientes etapas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

PRIMERA ETAPA: Verificación de los Documentos de Carácter Sustancial.

Conforme a las condiciones determinadas en el Pliego de Bases y Condiciones, en concordancia a lo establecido en el Artículo 60 del Decreto Reglamentario Nº 21.909/03, se procede a la verificación respecto a los documentos sustanciales de los oferentes, respetando el orden de entrega de los sobres, indicado en el Acta de Apertura, en base a la cual se hace constar algunas observaciones.

Se realizó la verificación en el SICP de los documentos que los oferentes han invocado en su oferta por medio de la Constancia SIPE como Activos, confirmándose en el caso de las firmas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.** y **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, que los mismos son suficientes y corresponden a los indicados en la Constancia respectiva.

*Del análisis de las documentaciones presentadas por la firma **KUROSU & CIA S.A.**, el Comité, ha procedido a examinar la documentación que acredite las facultades del firmante de la oferta (Sra. Noemí Claudia Céspedes) para comprometer al oferente, constatando que a fs. 15 de su oferta, obra la Constancia SIPE N° 1.378.792, donde se visualiza que en el ACTA DE ASAMBLEA GENERAL Nº 46/2015, con fecha de emisión 06/04/2015, el cual se encuentra Activo, no figura el nombre del firmante de la oferta como Accionista, acto seguido se verifica en la misma Constancia y en la oferta física, si el oferente ha presentado un poder u otro documento suficiente del firmante que pueda obligar a la Sociedad Anónima, hallándose únicamente, el Poder del Representante (Activo en la Constancia SIPE), el cual fue verificado y corresponde al documento emitido en fecha 22/01/2010, específicamente a un Poder Especial otorgado al Sr. Martín DeJesús Ortiz Vázquez, a través de la Escritura Pública Nº 49 y no al firmante de la oferta, por lo tanto este Comité, es del criterio que la oferta antes citada NO se ajusta sustancialmente al PBC, ya que el documento que acredita la representación del Oferente no es suficiente y adecuado para obligar al oferente, en consecuencia, esta oferta es **RECHAZADA** y considerada **NO EVALUABLE** para una siguiente etapa.

Se trae al respecto, a colación lo dispuesto en el numeral 1 del Art. 61 del Decreto Reglamentario, que dice: "*Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial...solicitada en el Pliego de Bases y Condiciones, eliminándose a aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria*".

Por lo que las empresas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, en el **Ítem Nº 1** y **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, en el **Ítem Nº 2,** respectivamente, han dado cumplimiento a los documentos básicos de carácter sustancial exigidos en el PBC, por lo que las mismas son consideradas **EVALUABLES,** en los Ítems citados precedentemente, para la siguiente etapa.

SEGUNDA ETAPA: Verificación de la Planilla de Precios, correcciones aritméticas si las hubiere y elaboración del Cuadro Comparativo de Precios.

Acto seguido, se procede a comprobar si las planillas de ofertas físicas de cada uno de los oferentes considerados evaluables para esta etapa, requieren o no de alguna corrección aritmética, tras lo cual, se confirman que los valores indicados en el Acta de Sesión Pública Virtual y las ofertas físicas presentadas son correctos y no requieren correcciones aritméticas.

Luego se procede a realizar la elaboración y exposición a los efectos meramente comparativos del "**ANEXO I – PLANILLA DE COMPARACIÓN DE OFERTAS**".

TERCERA ETAPA: Evaluación en cuanto al cumplimiento de los demás requisitos del PBC.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

Seguidamente, las firmas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, en el **Ítem Nº 1** y **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, en el **Ítem Nº 2,** respectivamente, serán objeto de examen pormenorizado con los demás requisitos exigidos en el Pliego de Bases y Condiciones, para determinar la capacidad legal, financiera, de experiencia y técnica, para lo cual, el Comité a los efectos de proseguir, requirió de la presentación de documentación formal y no sustancial por parte de la firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.** Decidiendo en consecuencia hacer un cuarto intermedio, hasta después de la contestación respectiva, y encomendar, el pedido formal al oferente a través de uno de los miembros.

Se deja constancia que por Nota de fecha 14/12/15, se solicitó informe a la Dirección de Recursos Humanos del MAG respecto a los oferentes o representantes de las firmas oferentes, a fin dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución DNCP Nº 849/15, emitida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.

En fecha 15/12/15, se procedió a la elaboración y remisión, vía fax, de la Nota DC Nº 975/15, en la cual se indica las documentaciones requeridas, con el reporte e indicación de la persona confirmando la recepción, en la misma fecha.

En fecha 16/12/2015 la firma **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, presenta en tiempo la respuesta acompañada de documentación, ante la mesa de entrada de la Dirección de Contrataciones del MAG.

Las actuaciones correspondientes obran en el legajo del llamado.

A los efectos de dar continuidad con la evaluación, en fecha 16/12/15, se reúne nuevamente el Comité, a fin de verificar las documentaciones arrimadas por la citada firma, sobre las cuales no se han detectado observaciones.

El Comité de Evaluación prosigue con la verificación de las documentaciones formales y no sustanciales presentadas por las empresas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, en el **Ítem Nº 1** y **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, en el **Ítem Nº 2**, respectivamente, encontrando que las mismas cumplen con los demás requisitos exigidos por el PBC, en tal sentido, fueron analizadas las especificaciones técnicas de los bienes solicitados, los documentos legales, además de la experiencia y capacidad técnica, constatándose que CUMPLEN con los mismos, según consta en el siguiente cuadro:

	DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.	TRACTO AGRO VIAL S.A.
Fotocopia simple de la cédula tributaria (constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes RUC) y de los Documentos de Identidad de los representantes o apoderados de la Sociedad.	Cumple	Cumple
Declaración Jurada en la que se garantice que el oferente no se encuentra involucrado en prácticas que violen derechos de los menores estipulados en la Constitución Nacional, los Convenios 138 y 182 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), el Código del Trabajo, Código de la Niñez y la Adolescencia, demás leyes y normativas vigentes en la República del Paraguay, conforme al formato aprobado por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en la Resolución DNCP Nº 941/2010.	Cumple	Cumple
Fotocopia autenticada de la declaración de IVA del último mes vencido y/o del Impuesto a la Renta o Certificado de Cumplimiento Tributario expedido en el mes anterior a la presentación de la oferta.	Cumple	Cumple
Autorización del Fabricante. Representante o Distribuidor o Sub Distribuidor debidamente acreditado.	Cumple	Cumple
Copia de contratos, facturaciones, actas de recepciones definitivas y certificado de cumplimiento de dichos contratos correspondientes por provisión de equipos informáticos a empresas publicas y/o privadas, de los (3) tres últimos años (2012 – 2013 – 2014).	Cumple	Cumple

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL
Francisco González Argaña
Secretario General

Listado de un mínimo de 3 (tres) clientes (Instituciones Públicas y/o Empresas Privadas), indicando nombre de la Institución Pública y/o Empresa Privada, actividad, persona encargada y teléfonos para ser contactados de ser necesario.	Cumple	Cumple
Currículum de la empresa que justifique su experiencia y tradición en el ramo con una antigüedad mínima de 3 (tres) años dentro del mercado nacional.*(2012, 2013, 2014)*	Cumple	Cumple
Copia autenticada de Patente Comercial.	Cumple	Cumple
Materiales Técnicos: Catálogos, Manuales y/o Informaciones Técnicas de los bienes ofertados.	Cumple	Cumple

Continuando con los criterios de evaluación y de acuerdo a los criterios de calificación establecidos en el PBC, en cuanto a la capacidad legal, en fecha 16/12/15 se recepcionó la contestación de la Dirección de Recursos Humanos del MAG, donde este Comité de Evaluación, verifica que los oferentes citados, NO se encuentran comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, incisos "a" y "b" de la Ley 2051/03, teniendo en cuenta el siguiente análisis de cada uno:

- En primer lugar, el oferente ha proporcionado en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley 2051/03 que se incluye en el Formulario de la Carta de Invitación, por lo tanto CUMPLE;
- En cuanto al Inciso a), donde se señala que se "*verificara los registros del personal de la convocante para detectar si el oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del Articulo 40*"; no se observan registros, y
- Respecto al Inciso b) Verificara por los medios disponibles, si el Oferente y los demás sujetos individualizados en las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", aparecen en la base de datos del SINARH o bien de la Secretaria de la Función Pública; consultado en el SINARH, no se observan datos.

Los antecedentes forman parte del legajo del llamado.

En cuanto a la situación financiera de las firmas, se analiza lo indicado en el "**ANEXO III – PLANILLA DE ANÁLISIS FINANCIERO Y ECONÓMICO**", en el cual constan los índices cumplidos por las citadas firmas y que a criterio de este Comité, esos indicadores son razonables y avalan a las mismas, para cumplir con las obligaciones requeridas en el PBC.

Analizadas las documentaciones, resulta que las firmas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.** y **TRACTO AGRO VIAL S.A.,** han dado cumplimiento a lo solicitado en el PBC y por ende son ofertas **CALIFICADAS.**

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA:

A los efectos de la adjudicación, la misma es factible conforme lo indica el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 566/15, el cual forma parte de este informe.

CUARTA ETAPA: Conclusión y Recomendación

Se trae a colación lo dispuesto en el Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 21.909/03, que dice: "*la adjudicación deberá recaer en el oferente cuya oferta: 1) cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en el PBC; 2) tenga las calificaciones y la capacidad necesaria para ejecutar el contrato; y 3) Presente el precio evaluado como el más bajo*".

Considerando las disposiciones legales que rigen la materia, el Pliego de Bases y Condiciones y las ofertas analizadas en párrafos anteriores, se recomienda, **ADJUDICAR**, conforme al detalle establecido en el "**ANEXO II – PLANILLA DE ADJUDICACIÓN**", a las firmas:

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco González Argaña
Secretario General

POR LA CUAL SE ADJUDICAN A LAS FIRMAS DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., Y TRACTO AGRO VIAL S.A., EL LLAMADO "ADQUISICIÓN DE MAQUINARIAS AGRÍCOLAS – ID N° 301.238", BAJO LA MODALIDAD DE LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA MAG Nº 02/2015.

1- **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, en el Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido, y

2- **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, en el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

Que el Departamento de Asesoría Legal, dependencia de la Dirección de Contrataciones, se ha expedido en los términos del Parecer AL/DC N° 107/15 de fecha 17 de diciembre de 2015.

Que la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 17 de diciembre de 2015, se ha expedido favorablemente.

Que la Dirección de Asesoría Jurídica del MAG, se ha expedido en los términos del Dictamen DAJ N° 809/15 de fecha 18 de diciembre de 2015.

Que la Dirección y la Asesoría Legal de la Dirección de Contrataciones, por proveído de fecha 18 de diciembre de 2015, solicitan la emisión de la Resolución Ministerial correspondiente.

POR TANTO, en uso de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

R E S U E L V E :

Art. 1º.- Adjudícanse a las Firmas **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A., y TRACTO AGRO VIAL S.A.**, el llamado "Adquisición de Maquinarias Agrícolas – ID N° 301.238", bajo la modalidad de Licitación por Concurso de Ofertas por Subasta a la Baja Electrónica MAG N° 02/2015, conforme al Informe de Evaluación.

Art. 2º.- Autorízase la suscripción del Contrato respectivo con las Firmas adjudicadas en el Artículo precedente, de la siguiente manera:

1- **DE LA SOBERA HNOS. S.A.I.C.E.C.A.**, en el Ítem N° 1 por un monto total de Gs. 400.000.000 (Guaraníes cuatrocientos millones) IVA incluido, y

2- **TRACTO AGRO VIAL S.A.**, en el Ítem N° 2 por un monto total de Gs. 120.000.000 (Guaraníes ciento veinte millones) IVA incluido.

Art. 3º.- Autorízase a la Dirección General de Administración y Finanzas, a proceder al pago correspondiente.

Art. 4º.- Comuníquese a quienes corresponda, y cumplida archívese.

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Francisco González Argaña
Secretario General

JGF/fga/cem